



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 15 de julio de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido convocados en tiempo y forma:

GRUPO MUNICIPAL PP

D^o M^o DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ (portavoz de grupo municipal)
D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO
D. RAÚL MARTÍN GALÁN
D^o SUSANA TORTAJADA GALÁN
D. PAUL RUBIO FALVEY
D^o NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS
D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^o MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz de grupo municipal)
D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI
D^o M^o DEL PILAR BAOS REVILLA
D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR
D^o CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA. Concejale delegado de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación, Nuevas Tecnologías y Movilidad.
D. JESÚS SERRANO JIMÉNEZ. Concejale delegado de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo y Deportes.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^o MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz de grupo municipal). Portavoz del equipo de gobierno, Primera Teniente de Alcalde, concejala delegada de Educación, Medioambiente y Sanidad.
D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS. Concejale delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.
D^o ANA MARÍA SOTO POVEDANO. Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayor, Familia y Juventud.



GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^o MARÍA VELA PÉREZ (portavoz de grupo municipal)
D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO, Concejal delegado de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada, en su condición de fedatario, para dar fe de los acuerdos que se tomen en la sesión.

También está presente en la sesión la Interventora del Ayuntamiento, D^o Ruth Porta Cantoni.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **16:58 horas**, y da paso a los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 2199/2019, de 10 de julio, y que son los siguientes:

- 1.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.
- 2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes y periodicidad de su régimen de sesiones.
- 3.- Aprobación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el importe por asistencias a sesiones de órganos colegiados y las asignaciones económicas a grupos políticos.
- 4.- Nombramiento de representantes del Pleno en los órganos colegiados.
- 5.- Dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:
 - a) Resolución nº 1948 de 19-06-2019: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde.
 - b) Resolución nº 1965 de 20-06-2019: Creación y asignación de gestión de áreas de gobierno.
 - c) Resolución nº 2052 de 27-06-2019: Delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local.
 - d) Resolución nº 2053 de 27-06-2019: Dedicaciones exclusivas de concejales delegados.
 - e) Resolución nº 2054 de 27-06-2019: Contenido material de las áreas de gobierno del ayuntamiento.
 - f) Resolución nº 2162 de 08-07-2019: Delegaciones genéricas de competencias de Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

6.- Dar cuenta de la constitución de los grupos municipales.

ORDEN DEL DÍA

1.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

La Sra. Castañeda Abad expone la propuesta indicando que se propone que las sesiones ordinarias se celebren el último lunes de cada mes, a las diecisiete horas, y añade que una enmienda posterior plantea que, si ese lunes fuese festivo, se celebre el viernes inmediatamente anterior.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez lamenta que no se haya convocado una reunión para debatir entre todos cual sería la mejor opción y propone que, en aras a la conciliación familiar y laboral, se comiencen las sesiones a las cinco y media.

El Sr. Serigós Susini indica que su grupo no tendría problemas a las cinco y media.

La Sra. Martínez López pide que los plenos se celebren los jueves por la tarde como en la mayoría de las cámaras parlamentarias y añade que le gustaría saber la razón por la que proponen los lunes.

Responde la Sra. Castañeda Abad que no hay una razón especial, solo la búsqueda de la mejor funcionalidad y efectividad de la administración.

La Sra. Martínez López muestra su queja porque el Alcalde haya acudido a la Junta de Portavoces con los concejales de gobierno y ruega que los asuntos que tienen que ver con la organización se consensuen con todos los grupos. Prosigue diciendo que los dos partidos más votados han sido el Popular y VOX, y que el Alcalde tiene el menor apoyo electoral.

En este punto el Sr. Alcalde solicita a la Sra. Martínez López que se ciña al asunto en cuestión, a la periodicidad de las sesiones plenarias, indicando que el alegato que hace sobre la representatividad no tiene cabida en este momento. Asegura que será flexible, pero también escrupuloso, y que si se debate de un asunto no puede, de soslayo, introducirse otro.

La Sra. Martínez López invoca la libertad de expresión para pedir que se le permita expresarse como considere. Afirma que en Villaviciosa de Odón



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

hay una anomalía democrática que llevará a la ingobernabilidad.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la enmienda presentada oralmente por la Sra. Vela Pérez para que las sesiones plenarios comiencen a las 17:30.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda presentada.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, con la modificación que resulta de la enmienda aprobada

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

Votos a favor: trece (13), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **uno (1)** del concejal del grupo **mixto** D.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Gumersindo Ruiz Rosales; uno (1) concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: siete (7) del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: una (01), que corresponde a la concejala del grupo mixto D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que en los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, se deberán resolver en la sesión o sesiones extraordinarias que se convoquen, una serie de puntos que enumera el citado artículo, uno de los cuales es la periodicidad de las sesiones del Pleno.

2.- El artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes tendrán lugar con una periodicidad mínima de un mes.

3.- El artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, que regula las sesiones ordinarias del Pleno, establece:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión extraordinaria correspondiente. El alcalde-presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, una vez oída la Junta de Portavoces, podrá adelantar o retrasar dichas fechas y horas.

4.- Dando cumplimiento a los citados artículos, procede fijar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno, teniendo en cuenta además una serie de circunstancias, como es la posibilidad de que el día señalado sea festivo o la peculiaridad del mes de agosto.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En este sentido, se incorpora al acuerdo la previsión, basada en las previsiones del Reglamento Orgánico municipal, de que cuando la fecha señalada para la sesión ordinaria del Pleno coincida en día festivo, se traslade al primer día hábil que siga. Asimismo se incorpora una previsión referida a las sesiones ordinarias del mes de agosto.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar con una periodicidad mensual, con carácter general el **último lunes de cada mes, a las 17:30 horas en primera convocatoria**, y con el siguiente régimen especial:

a)- Previo acuerdo de la Junta de Portavoces, la presidencia podrá suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto.

b)- Si la fecha en la que correspondería celebrar la sesión ordinaria del Pleno coincidiera en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el viernes inmediatamente anterior, siempre que sea hábil. Si no lo fuera, la sesión se celebrará el lunes inmediatamente anterior.

c)- De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento Orgánico, la Alcaldía, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, una vez oída la Junta de Portavoces, podrá adelantar o retrasar dichas fechas y horas.”

Segundo.- Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Tercero.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).“

2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes y periodicidad de su régimen de sesiones.

La Sra. Castañeda Abad expone la propuesta indicando que se propone crear cuatro comisiones informativas, como en el mandato anterior, así como la comisión de vigilancia a la contratación para que se reúna cada dos meses.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales afirma que le hubiera gustado mantener la comisión de sugerencias, reclamaciones y participación ciudadana que hubo en el mandato anterior, porque considera que se debe canalizar y fomentar la participación ciudadana para mejorar la vida municipal y concluye indicando que pondrá empeño para acometer la redacción de un nuevo reglamento de participación ciudadana.

La Sra. Martínez López solicita que se valore la propuesta en términos de calidad democrática porque se reduce a uno el número de miembros en las comisiones informativas y su grupo tiene derecho a cuatro representantes. Entiende que la ponderación no es aplicable al derecho que tienen los concejales de informarse para poder ejercer su función.

La Sra. Ruiz Solás opina que la propuesta conserva lo que ya existía en el mandato anterior y que no se vulnera ningún derecho porque todos los concejales pueden acudir y estudiar toda la documentación y asistir a las comisiones como oyentes. Considera que con más miembros en esas comisiones habría un mayor coste.

La Sra. Castañeda Abad afirma que se no altera la representatividad porque el voto ponderado vale por el número de concejales que tiene



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cada grupo municipal en el Pleno.

La Sra. Martínez López insiste en que el deber de un concejal es controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno y si no va a las comisiones informativas no se puede informar de lo que está haciendo el gobierno y apela a la transparencia y a la rendición de cuentas. Vuelve a afirmar la existencia de una anomalía democrática en Villaviciosa de Odón y señala que el Alcalde es el que menos apoyo tiene.

En este punto, el Sr. Alcalde indica de nuevo a la Sra. Martínez López que cuestionar la legitimidad del equipo de gobierno es peligroso y le pide que actúe con seriedad y responsabilidad.

La Sra. Martínez López pide la palabra por alusiones y matiza que no ha hablado de legitimidad sino de anomalía democrática.

El Sr. Alcalde pide de nuevo a la Sra. Martínez López que se ciña al punto del orden del día.

La Sra. Martínez López insiste en que ha hablado de anomalía democrática y la va a explicar.

En este punto el Sr. Alcalde retira el uso de la palabra a la Sra. Martínez López al considerar que ya ha expresado su opinión.

La Sra. Castañeda Abad cierra el debate indicando que no se limita la asistencia.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes



concejales: siete (7) del grupo municipal PP, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

2.- El artículo 37 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento establece que las comisiones informativas son órganos complementarios con carácter consultivo y no decisorio cuyas funciones son el estudio, informe preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Este artículo añade que el número, denominación y composición de las comisiones informativas se determinará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno al constituirse, o a través de acuerdos corporativos que se adopten posteriormente y lo modifiquen.

En términos similares se pronuncia el artículo 124 del ROF, al indicar que el número y denominación de las comisiones informativas, así como cualquier variación de las mismas deberá ser aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes



áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

3.- El artículo 91 del Reglamento Orgánico regula la composición de las comisiones informativas, indicando que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, siempre que ello sea posible, procurando en todo caso que los Concejales participen en al menos una Comisión. En términos similares se pronuncian la Ley 2/2003 (artículo 33) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (artículo 125).

El artículo el artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid permite que se establezca el sistema de voto ponderado en las comisiones informativas cuando la composición del Pleno no permita garantizar la proporcionalidad entre los miembros de la Comisión, para garantizar que el sistema de mayorías en las comisiones sea similar al del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, está formado por cinco grupos políticos, uno de ellos configurado como grupo mixto, y un concejal no adscrito. La representación de los grupos va desde los siete concejales del grupo mayoritario hasta los dos que forman el grupo mixto, a lo que hay que añadir un concejal no adscrito, que tiene derecho a asistir a las comisiones informativas. Con esta base, y teniendo en cuenta: i)- la necesidad de que todos los grupos tengan representación en las comisiones; ii)- que de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, STC 20/2011), los concejales no adscritos tienen derecho a asistir a las comisiones informativas con voz y voto, no es posible aplicar un criterio estricto de proporcionalidad, ya que dichos presupuestos condicionan la composición de las comisiones. Aplicando estos parámetros y buscando un criterio de representatividad, el resultado, en el supuesto más próximo a la composición del Pleno, conduciría a una comisión formada por 13 miembros (a razón de 3-3-2-2-1-1, de manera que, al igual que en el Pleno es preciso cuando mínimo votos de tres grupos para obtener la mayoría absoluta, la misma regla debe existir en las comisiones informativas). Este resultado conduce a un número elevado de componentes de las comisiones, que traería como consecuencia una menor agilidad en el



funcionamiento de la comisión y de la eficacia de su labor.

Por esta razón se considera conveniente recurrir a la fórmula de voto ponderado, permitida por la Ley autonómica 2/20203, de manera que cada grupo cuente con un representante en la comisión, cuyo voto equivalga al número de votos que corresponden a su grupo político en el Pleno, mientras el concejal no adscrito tendrá voto individual, no alterándose así la proporción que existe en el Pleno.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, se propone crear cuatro comisiones informativas permanentes. De acuerdo con el artículo 127 del ROF, se asigna a la Comisión Informativa que conoce los asuntos del Área de Economía y Hacienda la función de Comisión Especial de Cuentas, para ganar en agilidad y eficacia en el funcionamiento de la administración.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Aprobar la creación de las siguientes comisiones informativas permanentes:

1.- Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Contratación
- ii)- Patrimonio
- iii)- Participación ciudadana.
- iv)- Conocerá también las propuestas sobre ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia plenaria, y aquellas relativas a aspectos de organización y funcionamiento de los órganos colegiados en los que se estructura el Ayuntamiento.
- v)- Esta comisión funcionará también como Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con los artículos 127.3 del ROF y 96.3 del ROM.
- vi)- Le corresponderá dictaminar las propuestas relativas a la modificación del Reglamento orgánico municipal.



vii)- Por último, corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los asuntos relativos a materias no expresamente incluidas en ninguna otra comisión o área de Gobierno

2.- Comisión informativa de Recursos Humanos y Régimen interior

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Recursos humanos
- ii)- Nuevas tecnologías
- iii)- Régimen interior
- iv)- Población

3.- Comisión Informativa de urbanismo, actividades, infraestructuras y servicios urbanos y medio ambiente

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Medio ambiente
- ii)- Urbanismo y planificación territorial
- iii)- Actividades
- iv)- Entidades urbanísticas
- v)- Infraestructuras y servicios urbanos

4.- Comisión informativa de Servicios a la ciudadanía

Esta comisión conocerá los asuntos correspondientes a las siguientes materias:

- i)- Servicios Sociales
- ii)- Seguridad Ciudadana
- iii)- Educación
- iv)- Desarrollo local y promoción económica
- v)- Movilidad y transportes
- vi)- Empleo
- vii)- Mujer
- viii)- Mayor
- ix)- Familia, menor y juventud
- x)- Deportes
- xi)- Turismo
- xii)- Fiestas



Segundo.- Las Comisiones Informativas estarán formadas por un Presidente y (01) miembro designado por cada uno de los grupos políticos municipales, que podrán designar también un suplente, y funcionarán con el sistema de voto ponderado, de manera que el voto del representante de cada grupo equivaldrá a tantos votos como miembros tenga el grupo correspondiente en el Pleno, todo ello de acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

También formará parte de las comisiones informativas, con voz y voto, el concejal no adscrito.

Tercero.- Los grupos municipales designarán a sus miembros titulares y suplentes en cada una de las comisiones informativas permanentes, por escrito que presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco (05) días hábiles que sigan a la adopción de este acuerdo.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, la semana anterior a aquella en la que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno, los días que fije la Alcaldía o Presidencia de la comisión, a partir de las 16:00 horas. Si el día que correspondiese celebrar la sesión ordinaria fuese festivo, la sesión se celebrará, con el mismo carácter ordinario, el primer día hábil que siga.

Quinto.- Se faculta al Sr. Alcalde o al Presidente de la Comisión para suspender la celebración de sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, así como a modificar el día de celebración de las sesiones ordinarias por causas justificadas, comunicándolo previamente a los miembros de la comisión.

Sexto.- Se crea la comisión informativa especial de vigilancia de la contratación, cuyo objeto es el examen de los expedientes de contratación, que se reunirá cada dos meses.

Séptimo.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.- Aprobación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el importe por asistencias a sesiones de órganos colegiados y las asignaciones económicas a grupos políticos.

El Sr. Navarro Calero explica que se han presentado dos enmiendas, una del equipo de gobierno y otra del Partido Popular. Explica la primera señalando que se trata de corregir un error de cálculo porque para las dedicaciones parciales se tomó como base 45.000 euros, salario de un miembro del equipo de gobierno, y no los 35.000 euros de concejal de la oposición. Añade que la propuesta incluye las cantidades a percibir por los grupos políticos, con una parte fija y otra variable en función del número de concejales, y las dietas por asistencia a órganos colegiados, que se mantienen en los importes anteriores.

El Sr. Alcalde pide que, dado que son dos enmiendas, se vota primero la mencionada por el Sr. Navarro Calero y luego la que expondrá la Sra. Martínez López.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Alcalde mediante escrito firmado y fechado el 15 de julio, que consta en el expediente de su razón.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo



municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu. D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda presentada por el equipo de gobierno, y la propuesta queda modificada en los términos expresados en la misma.

Tras la votación de la enmienda, el Sr. Alcalde concede la palabra a la portavoz del grupo municipal del PP para que exponga la enmienda presentada mediante un documento sin firma incorporado a un correo electrónico remitido a la Secretaría General el día 15 de julio de 2019.

La Sra. Martínez López expone la enmienda indicando que propone que las dedicaciones que le corresponden a su grupo se distribuyan en cinco partes según el tiempo de dedicación y que dos de los miembros del grupo reciban dietas por asistencias a órganos colegiados.

La Sra. Castañeda Abad insiste en que, como todos pueden asistir a las Comisiones, no hay falta de información.

El Sr. Serigós Susini realiza un cálculo sobre lo que supone el coste por asistencias a órganos colegiados y añade que aquí no se viene a ganar dinero, sino a pelear por Villaviciosa.

La Sra. Martínez López pide al Sr. Serigós Susini que la apoye en su derecho a la libertad de expresión.

El Sr. Serigós Susini responde preguntando a la Sra. Martínez López dónde estuvo los últimos cuatro años, indicando que el que ella haya hablado ya cuatro veces, y todos tengan derecho a la réplica, no pasaba en el mandato anterior, lo que en su opinión, es señal de cambio.



La Sra. Martínez López pide que no vuelvan a referirse al pasado dirigiéndose a ella, que el pasado se sienta con el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde pide a los concejales que se centren en el tema a debate.

El Sr. Navarro Calero resume las cantidades a percibir por cada uno de los concejales de la Corporación y, por alusiones, explica que se dedica a trabajar y que, por mucho que se refieran a él continuamente, no conseguirán provocarle.

Previa petición de la palabra a la presidencia, yo, el Secretario General explico que esta segunda enmienda, de aprobarse, modificará la primera y a su vez la propuesta de acuerdo inicial.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal del PP.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por la portavoz del grupo municipal PP mediante un documento sin firma incorporado a un correo electrónico remitido a la Secretaría General el día 15 de julio de 2019 que dejó incorporado al expediente de esta sesión.

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.



Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda presentada por el grupo municipal del PP, y la propuesta, ya enmendada, vuelve a quedar modificada con la segunda enmienda aprobada, en los términos expuestos en esta última.

Tras la votación de la segunda enmienda, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, con las modificaciones que resultan de las dos enmiendas aprobadas.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo, que incorpora las dos enmiendas aprobadas durante el debate:

Antecedentes

1.- El actual régimen de dedicaciones exclusivas y parciales, así como para las asistencias a sesiones de órganos colegiados, es el aprobado por el Pleno de la Corporación en el mandato anterior.



2.- Tras la constitución de la nueva Corporación municipal para el mandato 2019-2023, procede establecer un nuevo régimen de dedicaciones exclusivas y parciales, y fijar las cantidades a percibir en concepto de asistencias por los concejales que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) establece que los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, y reconoce el derecho de los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de los que formen parte.

SEGUNDO.- Corresponde al Pleno de la Corporación fijar los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y la cuantía de las asistencias a sesiones de órganos colegiados, y al Alcalde designar a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

TERCERO.- El artículo 75 ter LBRL establece una limitación en el número de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, según tramos de población, correspondiendo a este Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón un máximo de diez (10) cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

CUARTO.- El artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

QUINTO.- El artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que los grupos municipales no pertenecientes al equipo de gobierno tendrán concejales con dedicación exclusiva o parcial



en proporción de una dedicación exclusiva por cada tres concejales de cada grupo, incluido el portavoz, o la correspondiente proporción en dedicaciones parciales.

La interpretación que se ha hecho de este artículo para los grupos de menos de tres miembros es que cada componente del grupo representa una dedicación del 33%.

SEXTO.- Procede en consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, establecer el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales para el desempeño de cargos, manteniéndose las cantidades fijadas en 2015.

También se mantienen las cantidades fijadas en 2015 para las asistencias y asignaciones a grupos políticos.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que las normas le confieren, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Se establecen los siguientes cargos a desempeñar el régimen de **dedicación exclusiva**, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar, de acuerdo con los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:

CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL TOTAL	MENSUALIDADES
ALCALDE	1	Exclusiva	50.000,00 €	50.000,00 €	14
CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	4	Exclusiva	45.000,00 €	180.000,00 €	14
TOTAL	5	-----	----- €	230.000,00 €	

Las cantidades fijadas se actualizarán anualmente en las mismas condiciones establecidas en las leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados y cargos públicos.

SEGUNDO.- Se establecen los siguientes cargos a desempeñar el régimen de **dedicación parcial**, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar, de acuerdo con los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:



CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	TIEMPO	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL TOTAL	MENSUALIDADES
CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1	Parcial	66,66€	30.000,00€	30.000,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL PP	1	Parcial	80%	30.000,00€	30.000,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL PP	2	Parcial	42,50%	15.937,50	31.875,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL PP	1	Parcial	35%	13.125,00€	13.125,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL PP	1	Parcial	33,33%	12.500,00€	12.500,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	4	Parcial	41,50%	15.562,50€	62.250,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MIXTO	2	Parcial	33,33%	12.500,00€	25.000,00€	14
TOTAL	12	-----	-----	----- €	204.750,00€	-----

Las cantidades fijadas se actualizarán anualmente en las mismas condiciones establecidas en las leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados y cargos públicos.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las siguientes cantidades en concepto de asistencias:

Trescientos euros (300,00€), por asistencia efectiva a sesión de Pleno.

Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a sesión de Junta de Gobierno Local.

Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a sesión de Comisión Informativa.

Cincuenta euros (50,00€), por asistencia efectiva a sesión de



órganos colegiados.

CUARTO.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente fijo: ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro (86,77€) mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente variable: cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (43,38€) mensuales por cada uno de los miembros de la corporación que integren el grupo político de que se trate.

Estas cantidades no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

La justificación y justificación del destino de estas cantidades se ajustará a la normativa que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO.- Este acuerdo será hecho público en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

SEXTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

4.- Nombramiento de representantes del Pleno en los órganos colegiados.

La Sra. Castañeda Abad expone la propuesta indicando que el Pleno tiene que nombrar representante y suplente en esta asociación de municipios para la gestión de residuos.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D. Jesús Serrano Jiménez; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **mixto**, D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** concejal **no adscrito**, D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por la mayoría indicada, aprueba la propuesta en los términos iniciales, y toma el siguiente acuerdo:



Antecedentes

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

2.- Constituida la Corporación en la sesión extraordinaria del pasado 15 de junio, procede que el Pleno designe los representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Designar los siguientes representantes del Pleno en los órganos colegiados que a continuación se mencionan:

a)- Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos

- Representante titular: Concejala delegada del área de gobierno que incluya el Medio Ambiente, actualmente D^o Mercedes Castañeda Abad.

- Suplente: Concejal delegado del área de gobierno que incluya la gestión de las infraestructuras y servicios urbanos, actualmente D. José M^o López García.

La representación que se otorga viene asociada a la inclusión dentro del área de gobierno de los ámbitos materiales indicados, por lo que en caso de modificación de dichos ámbitos materiales, la representación corresponderá al concejal o concejala que asuma dicha gestión.

Segundo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5.- Dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones:

- a) Resolución nº 1948 de 19-06-2019: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde.
- b) Resolución nº 1965 de 20-06-2019: Creación y asignación de gestión de áreas de gobierno.
- c) Resolución nº 2052 de 27-06-2019: Delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local.
- d) Resolución nº 2053 de 27-06-2019: Dedicaciones exclusivas de concejales delegados.
- e) Resolución nº 2054 de 27-06-2019: Contenido material de las áreas de gobierno del ayuntamiento.
- f) Resolución nº 2162 de 08-07-2019: Delegaciones genéricas de competencias de Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Martínez López pide al Sr. Alcalde que explique los motivos para concentrar las responsabilidades de economía, hacienda, urbanismo, planificación territorial, fiestas, cultura, contratación y participación ciudadana en una sola persona que representa los últimos años de un gobierno que quiere perpetuarse.

El Sr. Alcalde responde que el motivo ha sido bajo su mejor criterio y que lo modificará según lo considere.

6.- Dar cuenta de la constitución de los grupos municipales.

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, yo, el Secretario General, expongo a los presentes que se han presentado en la Secretaría



General los escritos de constitución de los grupos municipales que enumero, y que son los siguientes:

Grupo municipal Mixto, integrado por los concejales de Izquierda Unidad y Más Madrid

Grupo municipal del Partido Popular

Grupo municipal VOX

Grupo municipal PSOE

Grupo municipal Ciudadanos.

Tras enumerar los escritos de constitución de los grupos municipales, indico que el Sr. Navarro Calero, al no haberse integrado en ningún grupo pasa a la condición de concejal no adscrito, por aplicación del artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras estas palabras, y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 17:55 horas, y para constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

